



VISTO:

El Expediente N° 2441/11 Alcance 14, iniciado por la señora Marianela Marcela Magnello, solicitando se adjudique a su nombre el inmueble otorgado mediante Ordenanza N° 4910 junto al señor Guillermo Martin Becerra, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 150, Fracción I, Parcelas 4f y 4k, Manzana Provisoria D, Parcela Provisoria 28, en virtud de encontrarse separados; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4910 promulgada por Decreto 1507/10 se adjudicó el inmueble en cuestión a los señores Marianela Marcela Magnello y Guillermo Martin Becerra.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos interviene a fojas 8, informando que conforme a la aprobación del Plano de Mensura y División N° 50-32-2009 el bien se individualiza catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 150, Fracción I, Manzana 150m, Parcela 27.

Que la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente, interviene de fojas 9 a 15 acompañando informe social efectuado por la profesional competente del área a la recurrente y su grupo familiar, no realizando objeciones al respecto.

Que a fojas 2 obra la cesión del señor Guillermo Martin Becerra de todos los derechos que le corresponden por el inmueble antes mencionado a favor de la señora Marianela Marcela Magnello

Que es necesario dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5582

ARTÍCULO 1°: Acéptese la cesión efectuada por el señor GUILLERMO MARTIN BECERRA, DNI N° 29.826.078 a favor de la señora MARIANELA MARCELA MAGNELLO, DNI N° 31.042.683, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 150, Fracción I, Manzana 150m, Parcela 27 y regístrese a esta última como única beneficiaria de dicho bien.

ARTÍCULO 2°: Otórgase un plazo excepcional de seis (6) meses, contado a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para dar inicio a la construcción de la vivienda y de un (1) año para concluir y habitar la edificación.

ARTÍCULO 3°: Déjese sin efecto lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 4910/10.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



DANIELA LUJÁN VICENTE
LAURA CARELLI
Secretaria H.C.D.
H.C.D.

BEATRIZ
Presidente